

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010087861

# 20263010087861

Bogotá D.C, 2026-05-21  
301

Correo electrónico

Señores  
**COMUNIDAD BARRIO EL BATÁN**  
Email: [comunidadabarrioselbatanrecreo@gmail.com](mailto:comunidadabarrioselbatanrecreo@gmail.com)  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000128382 del 11 de mayo de 2026.  
Radicado SINPROC No. 4582241-2025. Radicado Personería No. E-2026-0046405

**ASUNTO:** Solicitud de información y verificación de cumplimiento de Auto de recuperación de espacio público por razones de seguridad – Sector Batán (Carrera 45 con Calle 124 y entorno puente peatonal Calle 127)

Respetados ciudadanos, reciban un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Personería Local de la Suba, traslada su petición, mediante el cual solicita información relacionada con el cumplimiento del auto proferido el 30 de marzo de 2026, mediante el cual la Alcaldía Local de Suba dispuso medidas concretas para la recuperación del espacio público en el sector de la Carrera 45 con Calle 124 y alrededores del puente peatonal de Transmilenio, este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

Con referencia a la solicitud, es necesario precisar que el Decreto Distrital 117 de 2026 constituye el instrumento normativo más reciente en materia de organización, recuperación y preservación del espacio público frente a actividades desarrolladas por vendedores informales, este decreto establece lineamientos actualizados, define competencias institucionales y fija mecanismos de articulación interinstitucional, en armonía con los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto por los derechos fundamentales.

Atendiendo el requerimiento presentad por la comunidad del barrio El Batán relacionada con el estado del proceso de recuperación del espacio público en el sector de la carrera 45 con calle 124 y alrededores del puente peatonal de la calle 127, así como al Auto expedido por la Alcaldía Local de Suba mediante el cual se ordenó adelantar actuaciones previas para la recuperación de este espacio público por razones de seguridad, este Departamento considera pertinente precisar que las actuaciones orientadas a la recuperación, preservación y sostenibilidad del espacio público deben adelantarse de

manera gradual, coordinada e interinstitucional, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 117 de 2026.

En ese sentido, resulta importante indicar que el citado acto administrativo dispuso expresamente como actuación previa y obligatoria la intervención del Instituto para la Economía Social (IPES), entidad encargada de adelantar la caracterización de los vendedores informales ubicados en el sector, así como la presentación de alternativas y oferta institucional correspondiente, en garantía de los principios de confianza legítima, debido proceso y protección de población en condición de vulnerabilidad.

Conforme al Decreto Distrital 117 de 2026, toda actuación de recuperación del espacio público que involucre a vendedores informales, especialmente en zonas priorizadas por seguridad y convivencia, exige un proceso previo de caracterización y oferta institucional coordinado entre las entidades competentes, en este marco, el Instituto para la Economía Social (IPES) es el responsable exclusivo de adelantar la caracterización social y brindar alternativas institucionales a la población intervenida, mientras que las Alcaldías Locales conservan la competencia para articular operativamente y ejecutar las medidas administrativas correspondientes.

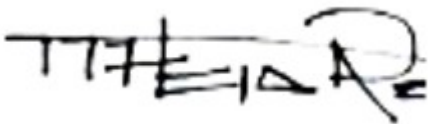
En consecuencia, dado que el Auto de la Alcaldía Local de Suba condicionó la recuperación del espacio público al agotamiento de las gestiones a cargo del IPES, este Departamento procede a trasladar la solicitud a esta entidad, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adelante la caracterización, oferta institucional y demás medidas sociales previas exigidas para el sector objeto de petición.

De igual manera, este Departamento continuará participando en los espacios de articulación interinstitucional con la Alcaldía Local de Suba, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad y el Instituto para la Economía Social (IPES), orientados a evaluar las condiciones del sector y definir las acciones integrales que resulten procedentes, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Distrital 117 de 2026.

Por lo anterior, cualquier actuación futura que eventualmente se adelante en el sector deberá desarrollarse en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y observando los principios de coordinación institucional, proporcionalidad, confianza legítima y debido proceso administrativo.



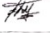
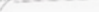
Finalmente, se reitera la disposición institucional de brindar el acompañamiento técnico que resulte procedente, dentro del ámbito de las competencias legales asignadas.

Sin otro particular,



**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**  
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)



Anexos: Petición comunidad Barrio el Batán del 29/04/2026 en (2) folios.  
Con copia: **Dr. CESAR SALAMANCA**. Alcalde. Alcaldía Local De Suba Correo: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co).  
Anexo: Petición comunidad Barrio el Batán del 29/04/2026 en (2) folios.  
Dra. **ADRIANA BAUTISTA QUIROGA**, subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad, IPES, Av. Calle 19 N. 10-44, Email: [gestiondocumental@ipes.gov](mailto:gestiondocumental@ipes.gov). Anexo: Orfeo radicado DADEP No. Petición comunidad Barrio el Batán del 29/04/2026 en (2) folios.   
Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa - SGIEP  
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional especializado - SGIEP – Defensa   
Edwar Fabian Torres Matiz – Profesional contratista – SGIEP   
Clara Inés Albino Rodríguez – Profesional contratista - SGIEP 

Código de archivo: 30038

